



“RECTIFICAN CON EFICACIA ANTICIPADA AL 9 DE JUNIO DE 2023, EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL CUADRO DE VACANTES APROBADA CON RESOLUCIÓN N.º 283-R-2023-UAC, MODIFICADA CON RESOLUCIÓN N.º 305-R-2023-UAC, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE APRUEBA Y MODIFICA EL CUADRO DE VACANTES PARA EL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO 2023-II, A LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, EN LO QUE CORRESPONDE AL NÚMERO DE VACANTES DEL CICLO ORDINARIO CPCPI DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA”

RESOLUCIÓN N.º 310-R-2023-UAC

Cusco, 16 de junio de 2023

LA Rectora de la Universidad Andina del Cusco,

VISTA:

El Oficio N.º 640-2023-VRAC-UAC, de fecha 13 de junio de 2023, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 283-R-2023-UAC de fecha 5 de mayo de 2023, se aprobó excepcionalmente el Cuadro de Vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario 2023-II, a la Universidad Andina del Cusco, en las diversas modalidades de ingreso, en la sede Cusco, dentro de dicho cuadro se consignó el número de vacantes del Ciclo Ordinario CPCPI de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria 10 (diez) haciendo un total de 75 vacantes, para dicha Escuela Profesional.

Que, mediante Resolución N.º 305-R-2023-UAC de fecha 2 de junio de 2023, se modificó la Resolución N.º 283-R-2023-UAC de fecha 5 de mayo de 2023, con la que aprueban excepcionalmente el cuadro de vacantes para Concurso de Admisión Ordinario 2023-II, a la Universidad Andina del Cusco, en las diversas modalidades de ingreso, en la Sede Cusco y, por consiguiente, se modifica el cuadro de vacantes para dicho proceso, dentro de cuyo contenido se consignó entre otros el número de vacantes del Ciclo Ordinario CPCPI de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria 0 (cero) haciendo un total de 60 vacantes, para dicha Escuela Profesional.

Que, mediante documento del Visto, el Vicerrector Académico, eleva la petición de del Director de Admisión y Centro Pre Universitario, de rectificar el número de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario 2023-II, a la Universidad Andina del Cusco, en lo que corresponde al número de vacantes del Ciclo Ordinario CPCPI de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria, petición que efectúa en mérito a que por error digital en el procesamiento de datos de la Unidad de Procesos Técnicos en el reporte emitido para la reunión del 29 de mayo de 2023, la cantidad de vacantes no figura en la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria, es por este motivo que en la Resolución N.º 305- R-2023-UAC, las vacantes no se aprecian para dicha escuela profesional, manifestación que consta dentro del Informe N.º 007-2023-UPT-UAC, Por otro lado destaca que habiendo realizado las consultas con la Oficina de Asesoría Legal, dicha dependencia recomienda se mantenga el número de vacantes originariamente establecido en el acto administrativo primigenio, y de esa forma se apliquen las disposiciones contenidas en el Art. 14.1 y 14.2.1 de la Ley N.º 27444, en ese sentido solicita a la Rectora disponga a la Oficina de Secretaría General realice las acciones solicitadas.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N.º 27444 respecto a la Conservación del acto establece: “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez,



no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

Que, a su turno el sub numeral 14.2.1 del artículo 14° del citado cuerpo normativo establece: “El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones surgidas en la motivación”.

Que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos son susceptibles de rectificación con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados de conformidad con lo establecido por el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no altere lo esencial de la decisión adoptada, por lo que, efectuada la verificación y/o esclarecimiento del caso, amerita emitir la resolución de rectificación.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.°27444 establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, el literal l) del artículo 24° del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos que anteceden, la Autoridad Rectoral previa evaluación de lo expuesto por el Vicerrector Académico y, considerando que ha dispuesto rectificar con eficacia anticipada al 9 de junio de 2023, el error material contenido en el cuadro de vacantes aprobada con Resolución N.° 283-R-2023-UAC, modificada con Resolución N.° 305-R-2023-UAC, a través de las cuales se aprueba y modifica el Cuadro de Vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario 2023-II, a la Universidad Andina del Cusco, en lo que corresponde al número de vacantes del Ciclo Ordinario CPCPI de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria, debiendo consignar el número de vacantes para el Ciclo Ordinario CPCPI de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria 10 (diez) haciendo un total de 70 (setenta) vacantes, para dicha Escuela Profesional, por consiguiente se tiene un total de 1590 vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario 2023-II.

Según los considerandos expuestos y en mérito a lo dispuesto en el literal l) del artículo 24° del Estatuto Universitario, la Rectora de la Universidad Andina del Cusco con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECTIFICAN** con eficacia anticipada al 9 de junio de 2023, el error material contenido en el Cuadro de Vacantes aprobada con Resolución N.° 283-R-2023-UAC, modificada con Resolución N.° 305-R-2023-UAC, a través de las cuales se aprueba y modifica el cuadro de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario 2023-II, a la Universidad Andina del Cusco, en lo que corresponde al número de vacantes del Ciclo Ordinario CPCPI de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria, debiendo consignar el número de vacantes para el Ciclo Ordinario CPCPI de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Primaria 10 (diez) haciendo un total de 70 (setenta) vacantes, para dicha Escuela Profesional, por consiguiente se tiene un total de 1590 vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario 2023-II, en mérito a los considerandos que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO. - **ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

DYRG/SG/MACQ/klbm.
VRIN/VRAC/VRAD
FACULTADES
- DIAD
- Dir. Dptos. Académicos
- DSA
- CPCPI
- Interesados
- Archivo